

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS : No. 151

CONTRATANTE : ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

CONTRATISTA : YESICA GARCIA AMAYA

IDENTIFICACIÓN : 1.193.573.440 DE BOGOTÁ D.C

NIT. : 1193573440-8

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE RAUDAL DE MAPIRIPANA EN CALIDAD DE GESTOR COMUNITARIO EN SALUD.

VALOR : DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$10.118.610)

PLAZO : SEIS (06) MESES

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 23 de enero de 2026

Entre los suscritos **ENER MAURICIO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.879.969 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** persona jurídica identificada con NIT. 901700170-6, en su calidad de Gerente, posesionado mediante Acta de Posesión No. 0172 de la Gobernación del Guainía, de fecha 29 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ESE** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **YESICA GARCIA AMAYA** identificada con cédula de ciudadanía No **1.193.573.440 De Bogotá D.C** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE RAUDAL DE MAPIRIPANA EN CALIDAD DE GESTOR COMUNITARIO EN SALUD"**.
2. Que la **ESE** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos;
3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión;
4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;
5. Que se verificó por parte de la dependencia correspondiente, la no existencia de personal de planta suficiente en la ESE para la realización de las actividades a contratar mediante prestación de servicios profesionales.
6. Que el Gerente hizo constar que la señora **YESICA GARCIA AMAYA** identificada con cédula de ciudadanía No **1.193.573.440 De Bogotá D.C**, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto a contratar.



Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1- Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE RAUDAL DE MAPIRIPANA EN CALIDAD DE GESTOR COMUNITARIO EN SALUD”.

Cláusula 2 - Obligaciones generales del Contrato

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es del caso.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales (cuando estos deban ser asumidos por el contratista) o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la ESE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Contar con los elementos de uso personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, salvo que la entidad disponga de ellos y puedan ser suministrados.
13. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. En virtud de lo establecido en el inciso 2do y 3ro del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
16. Realizar la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones, cesiones contractuales y terminación del contrato.
17. Informar al contratante sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

18. Cumplir con las normas y procedimientos en materia archivística (Ley 594 de 2000)
19. Presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del titular del objeto del contrato o de quien este autorice, previa presentación de documento autenticado donde se dé cuenta de tal manifestación; situación que deberá ser consignada expresamente en el acuerdo de partes.
20. A la terminación del objeto contractual deberá realizar entrega en buen estado de todos aquellos elementos asignados por la supervisión.
21. Presentar informe de actividades en curso y pendientes a la fecha de terminación del contrato
22. Entregar al supervisor a la finalización del contrato una relación del software, plataformas de información, correos electrónicos, bajo su responsabilidad al día (incluye claves de acceso, usuarios, contraseñas, firmas digitales, estado y próximo reporte)
23. Entregar el archivo físico y magnético debidamente organizado de las actividades realizadas en virtud del contrato.
24. Devolver los bienes a su cargo (elementos como equipos, escritorios, llaves, carnet, entre otros).
25. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético
26. Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores.
27. Dar cumplimiento a los programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas con la entidad, con el fin de dar continuidad a la gestión ambiental de la ESE, mediante la implementación del Plan institucional de Gestión Ambiental PIGA 2019 (Decreto 380 de 2019).
28. El contratista debe usar botillo, vaso o pocillo personal para reducir la generación de residuos sólidos.
29. Se prohíbe el uso de plástico de un solo uso para los contratistas de la entidad.
30. Hacer uso debido del emblema de la Misión Medica, de acuerdo a la Resolución 4481 de 2012. (En caso de que se Requiera)

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Caracterización, georeferenciación y actualización de los datos de las familias, viviendas e integrantes de la comunidad.
2. Realización de las actividades AIEPI comunitario en cuanto a educación, seguimiento e identificación de riesgos de desnutrición de los niños y niñas menores de 5 años.
3. Realizar charlas y jornadas de educación de acuerdo a las necesidades de la comunidad en temas como cuidado del recién nacido, saneamiento básico, cuidados de las gestantes, identificación de signos de peligro en la primera infancia.
4. Seguimiento al estado de salud de las embarazadas encontradas en la comunidad y direccionamiento al puesto de salud para los controles pertinentes.
5. Identificar los signos de peligro del recién nacido, menores de 2 años, signos de peligro de dolor de oído, signos de peligro de fiebre, señales de gravedad por EDA, IRA y direccionamiento al puesto de salud para los controle y cuidados pertinentes.
6. Realizar acompañamiento y apoyo a las prácticas interculturales con parteras y sabedores y participar en las diferentes reuniones de la comunidad.
7. Identificar y reportar las personas que no tienen afiliación para dar garantía de acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
8. Presentar los reportes y el consolidado de los formatos establecidos por la Oficina de Asuntos Indígenas de la ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer.
9. De más actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con su objeto contractual o demás realizadas en la comunidad.

Cláusula 4 - Informes y/o productos

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas (en medio físico y magnético), con la periodicidad pactada en la forma de pago dispuesta en la cláusula 5.



Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$10.118.610)**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, **la ESE** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste.

La ESE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 16123 del 23 de enero de 2026.

La ESE pagará el valor del presente contrato en **SEIS (6) PAGOS** parciales, de la siguiente manera:

Seis pagos parciales, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.686.435)** de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor.

Para cada uno de los pagos se requerirá presentación de informe de actividades ejecutadas recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social conforme al ordenamiento jurídico vigente en la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual, y factura en caso de ser necesario., para el pago final será necesario la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos a realizar por parte **la ESE** se efectuarán en la cuenta de ahorros que el contratista aporte junto con sus documentos. En caso de requerir la consignación a un tercero o a una cuenta diferente, deberá manifestarlo por escrito en documento original y anexar la certificación bancaria correspondiente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento.

La Entidad Estatal contratante podrá pagar los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados e informado **POR EL SUPERVISOR** y autorizados por el ordenador del gasto; únicamente operara en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o por ser un lugar de difícil acceso. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente o las normas legales existentes que rijan la materia.

En todo caso, no se reconocerá valor alguno por concepto de viáticos y gastos de viaje referidos a programas de capacitación, entendidos estos como los relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación

De acuerdo con el objeto contractual, se ha determinado el presente acuerdo de partes clasificado en el nivel de riesgo III.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **ESA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.



- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, e informar al supervisor respecto de las inhabilidades sobrevinientes.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

Prevía justificación, el plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. El **CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

- 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
- 8.2. y los demás que estén contemplados en la Ley.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contempladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en el marco de la ley 100 de 1993.

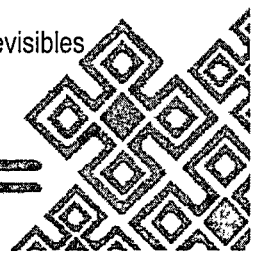
Cláusula 10 - Obligaciones Generales del contratante

- 10.1 Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
- 10.2 Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados
- 10.3 Supervisar la ejecución del contrato.
- 10.4 Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
- 10.5 Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

Cláusula 11- Responsabilidad

El (La) **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (La) **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **ESE** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles



o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La ESE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato; se dará por terminado el contrato cuando; 1) se presente adulteración de documentos que conformen el expediente contractual, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes; 2) cuando se presenten errores reiterados en el cumplimiento de las actividades específicas a cargo del contratista, que generen un incumplimiento contractual se dar por terminado el contrato, 3) cuando se evidencie por redes sociales fotografías, videos o cualquier medio proselitismo político, es decir que participe en actividades políticas portando camisetas, cachucha y cualquier accesorio con el logo de la ESE en campañas políticas.

Cláusula 15 - Caducidad

La ESE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se configure un incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones a cargo del (la) **CONTRATISTA** que afecte de manera directa la ejecución del objeto contractual o comprometa el interés público, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa observancia del debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

La declaratoria de caducidad dará lugar a las consecuencias legales establecidas en la normatividad aplicable y podrá dar lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme a lo pactado en la Cláusula 17 del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Cláusula 16 - Multas

En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora, incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la ESE podrá imponer, previa observancia del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente motivado, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, hasta por un término máximo de diez (10) días, sin que el valor total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o el porcentaje máximo permitido por la normatividad vigente.

La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con la ley y con lo previsto en el



Estatuto de Contratación de la ESE.

Las multas tienen como finalidad conminar al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y procederán únicamente frente a incumplimientos parciales o susceptibles de corrección.

Cláusula 17 - Cláusula Penal

En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad del contrato por causas imputables al (la) CONTRATISTA, la ESE podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El valor pactado como cláusula penal no impide que la ESE pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se causen y que no se encuentren cubiertos por dicho valor, de conformidad con las normas legales vigentes.

Los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria podrán ser compensados con los saldos que la ESE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las reglas del Código Civil y demás normas aplicables.

La cláusula penal pecuniaria y las multas son mecanismos sancionatorios distintos y no se aplicarán simultáneamente por el mismo hecho, atendiendo la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, motivo por el cual, una vez revisada el análisis de riesgos, la entidad considera que no es necesario la exigencia de las garantías.; exceptuando los profesionales de la salud especialistas donde será obligatoria, la exigencia de una póliza de responsabilidad civil médica.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la ESE y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito la ESE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño



o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones

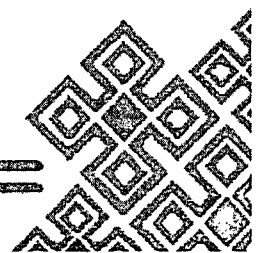
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre supervisor y contratista.

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la **ESE** estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto, el cual representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el Contrato.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.



4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del Contrato.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera la E.S.E, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Informar al ordenador del gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 26.1. Los estudios previos.
- 26.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 26.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 26.4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, entre ellos informes y planillas de pago de seguridad social

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere:

- a) expedición del registro presupuestal; b) acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. c) Los descuentos de ley, por impuestos y demás que deban liquidarse contra la suscripción de este, si es del caso d) suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Terminación para suscripción del Acta de Inicio

El contratista deberá suscribir el acta de inicio con el supervisor designado por el ordenador del gasto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del contrato y una vez se haya acreditado los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, será de obligatorio cumplimiento, so pena de entenderse terminado el contrato, por lo cual, el termino aquí estipulado se tendrá como el acordado por las partes, procediendo a su liquidación, en caso de requerirse.



Clausula 29 - Exclusión de la relación laboral

Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

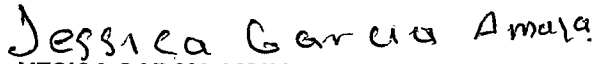
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento del Guainía o el lugar donde se solicite ejecutar el objeto contractual por parte del supervisor.

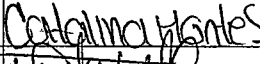
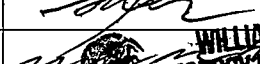
Para constancia, se firma en el municipio de Inírida, Departamento del Guainía el **23 de enero de 2026**

Por la ESE


ENER MAURICIO HERNANDEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL

Por el Contratista


YESICA GARCIA AMAYA
1.193.573.440 DE BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Paula Catalina Montes G	Profesional de Apoyo Jurídico	
Revisó parte técnica:	María Del Mar Miranda Garrido	Jefe Oficina de Asuntos Indígenas	
Revisó parte técnica:	Luis Fernando Lopera Gutiérrez	Profesional Universitario Código 219 Grado 04	
Aprobó:	Willians Monroy Ramos	Subgerente Administrativo Y Financiero	


**WILLIAMS
MONROY RAMOS**
Subgerente
Administrativo y Financiero